



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 091/21**

Lanús, 12 DE MAYO DE 2021

VISTO, el expediente N° 385/21 correspondiente a la 3ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 845/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de abril de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica, Cultural y Técnica con Copersamm Asociación Civil;

Que, el citado convenio tiene por objeto facilitar y promover la cooperación entre la UNLa y Copersamm en el campo de la enseñanza, la investigación científica, las prácticas profesionales y la cultura;

Que, en su 3ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica, Cultural y Técnica suscripto el 28 de abril de 2021, entre Copersamm Asociación Civil; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, María Elena Boschi**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 091/21**



*Universidad Nacional de Lanús*

**CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y COPERSAMM ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada “UNLa.”, por una parte; y COPERSAMM ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en Francesco Crispi 4 – 34125, Trieste, Italia, representada para este acto por su Presidenta, Dra. Giovanna Del Giudice, Passaporte YB5661521, en adelante denominada “COPERSAMM”, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la UNLa y COPERSAMM en el campo de la enseñanza, la investigación científica, las prácticas profesionales y la cultura.

**SEGUNDA:** Las PARTES firmantes acuerdan el establecimiento de ACUERDOS Específicos como mecanismo regular de cooperación, los cuales se insertarán en el marco de este CONVENIO bajo las modalidades establecidas en materia de cooperación.

**TERCERA:** El presente CONVENIO no deriva responsabilidad legal para ninguna de las PARTES, frente a terceros, en todo lo relativo a su ejecución.

**CUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las PARTES tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes, no generando la cooperación prevista en este CONVENIO exclusividad de ninguna naturaleza entre los signatarios. La suscripción de este CONVENIO no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las PARTES.

**QUINTA:** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta y prorrogable automáticamente. No obstante, las PARTES se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las PARTES, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, María Elena Boschi**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 091/21**

**SEXTA:** El presente CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

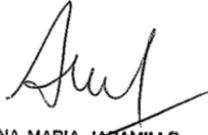
**SÉPTIMA:** Las relaciones entre las PARTES se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, y ante cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación y ejecución del presente CONVENIO, así como de los Acuerdos Específicos a que dé lugar, se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amigable y por medio de los canales administrativos pertinentes. A su vez, los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

**OCTAVA:** En caso de no poder resolverse los desacuerdos de conformidad con la cláusula anterior, las PARTES se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en los domicilios indicados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen, en caso de conflictos en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente CONVENIO, como así también de las obligaciones emergentes de estos.

**NOVENA:** El presente CONVENIO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa y la Comisión Directiva de COPERSAMM.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto y se firma el día 28 del mes de abril del año 2021.

  
Conferenza Permanente  
per la Salute Mentale nel Mondo Franco Basaglia  
CoPerSAMM Conf. Basaglia APS  
Giovanna Del Giudice - Presidente  
C.F. - 90127380328

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, María Elena Boschi**

2021 “Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 091/21**

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, María Elena Boschi**